

ORDENANZA Nº: 5010/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

VISTO:

La nota a través del cual el Club Social Ramallo de la localidad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

Que el Club centenario a partir de la llegada de una nueva conducción, de la cual hay jóvenes ramallenses que están transformando la institución en un espacio abierto a los socios y a la comunidad;

Que cuando el Club Social Ramallo comenzó con la construcción de la pileta climatizada en la Localidad de Ramallo generó una gran expectativa en las Instituciones y la comunidad en su conjunto;

Que la construcción tal cual como está hasta la fecha, ha sido generada con recursos propios de la Institución y el apoyo a través de subsidios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que acompañó la decisión de los postulados del deporte social y la inclusión;

Que a partir de situaciones complejas y diversas que ha atravesado la Institución para la terminación de la pileta climatizada este Gobierno Municipal entiende que el esfuerzo que está llevando a cabo la Comisión Directiva debería ser acompañado por todas las fuerzas políticas, ya que esto beneficiará a toda la Comunidad;

Que a partir de la puesta en marcha de la pileta climatizada los vecinos y vecinas del Partido de Ramallo podrán tener acceso a diversas propuestas que el Club Social plantea, por citar alguna la posibilidad de realizar rehabilitación en dicho natatorio;

Que la Institución se ha comprometido en otorgar becas para la utilización de la pileta dando especial atención a las personas con discapacidad y a aquellos niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que por razones económicas no pudieren acceder a las Instalaciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club “Social Ramallo” de PESOS OCHENTA ----- MIL (\$ 80.000.-), correspondiente a los beneficios establecidos en el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10, el cual será utilizado exclusivamente para la culminación de la obra de la pileta climatizada.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.-----